

# LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (ADDENDA)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

El informe “La participación de la Administración General del Estado en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia” ha sido elaborado en un momento coincidente con la adopción de un número significativo de medidas para el desarrollo de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por ello se presenta una Addenda en la que se actualiza la información sobre las nuevas normas promovidas por la Administración General del Estado con posterioridad al informe y se señalan las recomendaciones afectadas por estas medidas.

© Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

<http://www.aeval.es>

Este informe es propiedad de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios. Se puede reproducir libremente, en su totalidad o parcialmente, siempre que se cite la procedencia y se haga adecuadamente, sin desvirtuar sus razonamientos.

E13/2008 (Addenda)

La participación de la Administración General del Estado en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Addenda)

Madrid, diciembre de 2008

Catálogo de Publicaciones oficiales:

<http://www.060.es>



**Desarrollo normativo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en 2009, llevado a cabo por la AGE con posterioridad a la finalización del Informe de evaluación**

Desarrollo normativo de la Ley	Contenido	Conclusión y recomendación afectada parcialmente
<p>Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizado por la Administración General del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se condicionan las aportaciones de la AGE en concepto de nivel mínimo de protección garantizado para cada beneficiario a que el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia haya sido iniciado a solicitud del interesado y a que la valoración de la situación de dependencia se haya realizado mediante la aplicación de los mecanismos establecidos en el Real Decreto 504/2007</li><li>• Las cuantías de nivel mínimo se harán efectivas a partir de la fecha de efectos de la prestación que se haya determinado en la resolución correspondiente al PIA. Cuando se reconozcan servicios con una fecha anterior a la aprobación del PIA, el libramiento de los créditos correspondientes a este periodo quedará condicionado a la acreditación de la solicitud de reconocimiento del derecho y de la efectiva prestación del servicio</li><li>• La entrega de la cuantía quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la AGE si entre la fecha de efectos del servicio o de la</li></ul>	<p>Cuarta</p>

	prestación económica y la fecha de la resolución por la que se fija el PIA transcurre más de un año, por causas imputables a la CCAA.	
Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el ejercicio 2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantía para el nivel mínimo de protección garantizado por la AGE para los beneficiarios valorados en el Grado II, Dependencia Severa, nivel 1.</li> <li>• Actualización de las cuantías correspondientes al Grado III, Gran Dependencia, niveles 1 y 2 y Grado II, Dependencia Severa, nivel 2 para en año 2009</li> </ul>	
Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2009.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de las cuantías de las prestaciones económicas correspondientes a Grado III, gran dependencia, niveles 1y 2, y Grado II, dependencia severa, nivel 2.</li> <li>• Cuantía de las prestaciones económicas relativas al Grado II, Dependencia Severa, nivel 1.</li> <li>• Actualización de la cuota por Seguridad Social, en relación con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales</li> </ul>	
Orden EHA/3566/2008, de 9 de diciembre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008 por el que se aprueba el destino del fondo especial del Estado para el estímulo de la economía y el empleo, dotado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y su distribución por departamentos ministeriales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se destinan 400 millones de € a la atención a la dependencia. El reparto de fondos entre las distintas CCAA se hace efectivo por acuerdo del Consejo Territorial de fecha 22 de diciembre</li> </ul>	

<p>Resolución de 21 de mayo de 2009, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2009 del nivel acordado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifica la ponderación de criterios de reparto de la financiación de nivel acordado. Aparece un nuevo tramo para la población dependiente reconocida</li> </ul>	<p>Tercera</p>
<p>Desarrollos normativos de las CCAA relativos al procedimiento de reconocimiento del derecho, valoración y asignación del PIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CCAA de Madrid. Orden 2386/2008, de 17 de diciembre, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, para la elaboración del programa individual de atención, las prestaciones económicas y servicios y el régimen de incompatibilidades. Deroga la Orden 2176/2007 de 6 de Noviembre</li> <li>• Diputación Foral de Vizcaya. Decreto Foral 197/2007, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 74/2007, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento en situación de dependencia</li> </ul>	<p>Segunda</p>